EST SOUNDOS MEN CONTRACTOR OF SOUND SOUND

GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 65

HORA ANEXO RECIBE



OFICIO NO. O.E/0031/2022 Victoria, Tam., a 6 de abril de 2022

Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas PRESENTE.

En términos de lo previsto por los artículos los artículos 64, fracción II, 91, fracciones II, XI y XII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV, 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel-Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M/E N TE)
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO PEÑA FLORES

C.c.p.- Acuse

2





Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de abril de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA. Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 91, fracciones II, XI v XII, 93, primer párrafo v 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV, 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular. la Iniciativa con Provecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta v ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel-Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los organismos internacionales especializados en materia de salud como son la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional, la Organización Panamericana de la Salud, establecen como objetivo principal el respeto y protección al derecho humano fundamental de la salud, además de señalar la importancia de contar con una cobertura universal para el acceso de todas las personas a los servicios necesarios de calidad y eficaces para garantizarlo.





SEGUNDO. Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y señala que: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

TERCERO. Que conforme lo establece el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Asimismo, el artículo 144 de la Constitución local señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

CUARTO. Que el artículo 1º, 5º y 6º fracción I de la Ley General de Salud dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y Unidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones, y tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.





QUINTO. Que el artículo 2°, fracción V de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece que el derecho a la protección de la salud comprende entre otros el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. Los servicios de salud deben estar disponibles, ser accesibles y aceptables para que permitan a las personas disfrutar posible de del más alto nivel.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, establece en su eje de Bienestar Social, bajo el rubro de Salud, como estrategia consolidar un sistema de salud con un enfoque universal, equitativo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario, que garantice la cobertura universal con altos estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud y con suficiencia, y entre sus líneas de acción la 2.4.11. Ampliar la cobertura de servicios de salud para atender a toda la población, a fin de contribuir a mejorar el bienestar de las personas tamaulipecas con prioridad en población vulnerable.

SÉPTIMO. Que el 27 de febrero de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 17 el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar los servicios de salud a población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en fecha 7 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 18 el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos 1º, 2º, 3º párrafo único y las fracciones I, II y III, 4° fracción VII, 6°, 7°, 8°, 10°, 11° fracciones I y III y 13°; y se adicionan la fracción VIII del artículo 4° y el artículo 15°, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 1 que este organismo descentralizado del gobierno del Estado estará sectorizado a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, con domicilio legal en Victoria, Tamaulipas.





OCTAVO. Que el Decreto citado en el considerando anterior establece en su artículo 3, fracción III que entre sus atribuciones y funciones se encuentra la realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas habitantes del Estado.

NOVENO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

DÉCIMO. Que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble suburbano ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de **9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cero, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas)**, el cual se adquirió a la C. Olga E. Migliolo de Alemán, representada por el Licenciado Gonzalo Alemán Migliolo, por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representando este acto el C.P. Alejandro Jiménez Riestra, en su carácter de Secretario de Administración, mediante Escritura Pública Número 11,768, Volumen CCC, de fecha 6 de mayo de 2010, otorgada ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Mercado Palacios, titular de la Notaría Pública número 137, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 03-30-0298 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 106 ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 384.84 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur en 321.52 metros con terreno del señor Guadalupe Paredes;

Al Oriente en 316.22 metros en línea quebrada en terreno del señor Héctor García; y

Al Poniente en 253.80 metros con terrenos del señor Guadalupe Paredes.





Dicho inmueble fue subdivido por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, del cual se destinará una superficie de cinco hectáreas.

DÉCIMO PRIMERO. Que la fracción de 5-00-00 Hectáreas (cinco hectáreas, cero, cero, áreas, cero, cero centiáreas) de inmueble suburbano descrito en el considerando anterior, motivo de la donación en favor de la Servicios de Salud de Tamaulipas, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **03-30-0496**, bajo los siguientes datos de registro: **Finca 10698 ubicada en el Municipio de Aldama**, **Tamaulipas**, Lote 1 Servicios de Salud, para la construcción de un nuevo hospital de Aldama, Tamaulipas, ubicado en el polígono rústico, sito en Carretera Nacional Estación Manuel-Soto la Marina, Km. 35, con una superficie total de 50,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 217.42 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur: en 155.09 metros con propiedad privada;

Al Oriente: en 163.371 metros, 61.321 metros, 5.416 metros, y 86.039 metros, Colonia Revolución Verde; y

Al Poniente: en 276.07 metros, con lote 2 Gobierno del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, ha solicitado mediante oficio SST/SPVS/DPE/DPS/O-000156/2021, de fecha 28 de agosto de 2021 al Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración del Gobierno del Estado, la donación del predio referido en el Considerando Décimo, con la finalidad de realizar la construcción del nuevo Hospital General de Aldama, unidad médica proyectada para 30 camas censables, que contará con los servicios de medicina general, medicina interna, ginecoobstetricia, cirugía general, geriatría, ortopedia y trauma, pediatría, dental, imagenología, laboratorio clínico, salud mental, nutrición, urgencias. Anatomía patológica, dos quirófanos, una sala de expulsión y una de tococirugía y área de U.C.I.N, que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira.





DÉCIMO TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en fecha 9 de febrero de 2022 emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación planteada por la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia a favor de Servicios de Salud de Tamaulipas, a fin de realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas habitantes del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS UNA FRACCIÓN DE 5-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO SUBURBANO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 9-48-20 HECTÁREAS (NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL POLÍGONO RÚSTICO, SITO CARRETERA NACIONAL ESTACIÓN MANUEL-SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.





ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel-Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 03-30-0496, bajo los siguientes datos de registro: Finca 10698 ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, Lote 1, ubicado en el polígono rústico, sito en Carretera Nacional Estación Manuel-Soto la Marina, Km. 35, con una superficie total de 50,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 217.42 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur: en 155.09 metros con propiedad privada;

Al Oriente: en 163.371 metros, 61.321 metros, 5.416 metros, y 86.039 metros, Colonia Revolución Verde; y

Al Poniente: en 276.07 metros, con lote 2 Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es realizar la construcción del nuevo Hospital General de Aldama, que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.





ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO PEÑA FLORES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS UNA FRACCIÓN DE 5-00-00 HECTÁREAS DE FERRENO SUBURBANO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFÍCIE DE 9-48-20 HECTÁREAS (NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL POLÍGONO RÚSTICO, SITO CARRETERA NACIONAL ESTACIÓN MANUEL-SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.